



LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

ASUNTO:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de Enero del 2019.

LIC. JORGE HABRAM GONZÁLES ILLESCAS SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

El que suscribe, DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria partido "MORENA" por este medio solicito a Usted, sea incluido al orden del día, en la sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año legal, a celebrarse el día 30 de Enero del 2019, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 FRACCIÓN VI, DEL CAPITULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento y no dudando de la atención e intervención que brinde a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

" EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

[Firma manuscrita]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 12:46 HRS 29 ENE 2019 con morena SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 29 ENE. 2019 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:07 HRS [Firma]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

**C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben, ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados , integrantes de la Fracción Parlamentaria de **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 FRACCIÓN VI, DEL CAPITULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las instituciones más importantes, económica y políticamente hablando son los municipios. La base del desarrollo de nuestra nación y de los estados, radica en la actividad de gestión que realizan las Autoridades Municipales.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Capítulo II

De la competencia del ayuntamiento

Art. 43.- Son atribuciones del ayuntamiento:

De la fracción I a LXXXII.-...

Definición de Atribución en sentido Jurídico: Es un término amplio que señala la concesión de algo a alguien. Es decir cuando se le atribuye una cuestión a una persona, este debe asumir todas las causas y consecuencias que conllevan dar cumplimiento a lo asignado.

En el campo del derecho este término es empleado para nombrar los cargos, de la misma forma se le atribuyen obligaciones para que cumplan con sus deberes.

Entre otros objetivos, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, señala en su Artículo 3.- El ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente continua y creciente servicios, y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

En la misma Ley en su Artículo.- **El Presidente Municipal** es el Representante Político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento con las siguientes facultades y obligaciones:

IX.- Vigilar la recaudación de los ingresos en todos los ramos de la administración Pública Municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal supervisar que la inversión de los recursos públicos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales, de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez y en su caso autorizar los estados financieros del municipio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019 ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA.

Las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone. El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de recursos se realizará en los términos del artículo 26-A de dicha Ley. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal. La operación del Ramo 33 está elevada a mandato legal en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se establecen las aportaciones federales para la ejecución de las actividades



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, y con fines específicos en los siguientes fondos.

Es importante mencionar que en años anteriores, la mayoría de los municipios no cumplieron con la conclusión de las obras dentro de la administración que le correspondía, con forme al ramo 33 del fondo tres, por lo que el presupuesto destinado para las obras desaparece, sin que los ciudadanos no sepan en donde quedan esos recursos, es necesario poner un alto a los abusos por parte de las autoridades, del encargado de las obras públicas y de las empresas constructoras que se prestan a la corrupción y desvíos de recursos del erario público.

En la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sus atribuciones incluyen; aquellas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; así como su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso del Estado de Oaxaca.

El propósito del partido "MORENA" en esta cuarta transformación tiene por objeto la transparencia, rendición de cuentas y acabar con la corrupción, para aquellos municipios que no cumplan con su encargo sobre los servicios y obras públicas en los términos señalados en el proyecto autorizado, pues son presupuestos altos que ocupan, dejando las obras inconclusas sin dar cuentas al pueblo,



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

constructoras que se lucran con fuertes cantidades de dinero y como nadie les pide cuentas vuelven a repetir en otros municipios o en el mismo, es también responsabilidad del presidente municipal y del encargado de la obra pública, quienes se prestan a sus negocios de corrupción, con esta propuesta evitaremos que los municipios dejen obras inconclusas en la administración que les corresponda dentro del Ramo 33 del fondo 3 y en caso de no cumplir serán sancionados o enjuiciados por las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos someter a este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;**

DECRETA:

**PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTICULO 43 FRACCIÓN
VI, DEL CAPITULO II DE LA COMPETENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE OAXACA , para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

I a la V.-...

VI.- Concluir las obras en el periodo de administración que le corresponda del ramo 33 fondo 3 y dar mantenimiento a las infraestructuras e instalaciones de los servicios públicos municipales.

VII al LXXXII.-...



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de Enero del 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 FRACCIÓN VI, DEL CAPITULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.